



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL.

SisGeDo	
CONSEJO REGIONAL	
DOC.	1690991
EXP.	1422228

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 126-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 05 de diciembre de 2023

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 014-2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, el pedido formulado por el Consejero Regional Diego Alemán Ramírez, relativo a que se emita un Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se recomiende al Gubernador Regional de Tumbes elija bien a los funcionarios de confianza del Pliego Gobierno Regional Tumbes, respetando siempre la meritocracia e idoneidad profesional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, siguiendo ese orden, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley *Ut supra* establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en citada Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, asimismo el artículo 39° de acotada Ley, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su artículo 3°, numeral 3.2, señala que el Consejo Regional ejerce la función normativa a través de la dación o aprobación, modificación y derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 126-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento;

Que, por otro lado, mediante el numeral 10 del artículo 7° de citado Reglamento Interno, señala que es atribución del Consejo Regional proponer al Gobernador Regional, Gerente General Regional y Gerentes Regionales, prioridades en la gestión regional;

Que, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Consejero Regional Diego Alemán Ramírez, manifestó que el Gobernador Regional de Tumbes debe tener en cuenta al momento de elegir a los funcionarios de confianza la meritocracia e idoneidad profesional, con el fin que se pueda evitar dañar a la población tumbesina y se puedan desempeñar con altura y capacidad de acuerdo a la función encomendada en el cargo que ocupa;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Gobernador Regional de Tumbes elija bien a los funcionarios de confianza del Pliego Gobierno Regional Tumbes, respetando siempre la meritocracia e idoneidad profesional, con el fin de evitar afectar a la población tumbesina, y a la vez que los profesionales que ocupen dichos cargos los puedan desempeñar con altura y capacidad de acuerdo a la función encomendada.

ARTICULO SEGUNDO. – Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. JENRRY MARIO RISCO CASTILLO
CONSEJERO REGIONAL